



BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA DE 26/05/2021

Orden de 25 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se prorroga la vigencia de las medidas contenidas en la Orden de 8 mayo de 2021, por la que se adoptan, con carácter temporal, medidas restrictivas generales para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2.

Se prorroga la citada Orden de 8 de mayo de 2021, que, a grandes rasgos, se establece medidas restrictivas generales que, con carácter temporal, resultan de aplicación en la Región de Murcia para contener la propagación del virus de la COVID-19.

- Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados: máximo de 6 personas, salvo convivientes; si las agrupaciones incluyen tanto personas convivientes como no convivientes, el número máximo permitido será de seis.

Esta limitación no se aplica a actividades laborales e institucionales ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

- Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto.

- Ceremonias: máximo 75% de aforo en espacios cerrados (máximo 50 personas).
- Lugares de culto: máximo el 75% de aforo en espacios cerrados. Recomendación servicios telemáticos.
- o Inexistencia de limitaciones al aire libre, salvo que se supere el número de personas previsto para eventos multitudinarios en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

Esta Orden surtirá efectos a partir de las 00:00 horas del día 26 de mayo de 2021 y mantendrá su eficacia hasta las 23:59 horas del día 1 de junio de 2021, pudiendo ser modificada.

Orden de 25 de mayo de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

A fecha 24 de mayo de 2021, la Región de Murcia se encuentra en Fase 1 de riesgo asistencial, siendo el nivel de alerta sanitario regional bajo; el nivel de transmisión



municipal es el recogido en el anexo, de forma pormenorizada, encontrándose algunos municipios en nivel de alerta medio-alto, y Caravaca en nivel de alerta extremo.

- Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud.

En todo el territorio se aplicarán las medidas recogidas en el art. 13.1 de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, con las especificaciones que se indican.

A cada municipio se aplicarán las medidas del nivel de alerta que corresponda, regulado en el artículo 14, en todo aquello que no se oponga a las medidas específicas relativas al sector de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas en cualquier tipo de establecimiento, previstas en esta norma.

Toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público debe cesar de su atención presencial entre las **00:00h y las 06:00h**; a partir de esa hora, y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio. Salvo ciertos servicios y establecimientos (dispensación medicamentos y productos sanitarios; centros y servicios sanitarios; obligaciones laborales o de prestación de servicios que deban realizarse en horario nocturno; cuidado de mayores, menores o discapacitados; actividades de análoga naturaleza; gasolineras y áreas de descanso; aeropuertos, estaciones de trenes y autobuses).

En los municipios que se encuentren por debajo del nivel de alerta extremo, y puedan abrir en el interior de los locales de restauración y hostelería, la ocupación máxima permitida en el interior será del 30% del aforo máximo permitido, si se respeta la distancia de seguridad. La actividad en terrazas al aire libre dispondrá del aforo máximo de mesas permitido. La ocupación por mesas o agrupación de mesas tanto en el exterior, como en el interior, será de un máximo de 6 personas; si son convivientes no habrá límite. No se permitirá el consumo en barra.

- Las ceremonias nupciales o de índole similar, de carácter civil, no podrán superar el 50% de aforo en espacios cerrados con un máximo de **50 personas**.

Se recomienda el aplazamiento de **celebraciones nupciales, y otras religiosas y civiles**; en caso contrario, se aconseja la celebración en exteriores, siendo el máximo de personas permitido, **50 en interior, y 100 en el exterior (sin carácter acumulativo)**. En ambos casos, resultarán de aplicación las reglas previstas para los establecimientos de hostelería en el apartado 4.4 (aforo, distribución de mesas...) y, además, para poder realizar celebraciones en el exterior con un máximo de 100 personas, se deberán cumplir una serie de requisitos adicionales: protocolo COVID, recogida de datos identificativos, ventilación, limitaciones cóctel de bienvenida, respeto de distancia, máximo 6 personas por mesa, etc.

- Se mantienen suspendidas en todo el territorio regional las celebraciones de eventos multitudinarios, aun cuando ya estuviesen previstas e incluso presentada la correspondiente declaración responsable.

- Medidas específicas en materia de deportes.

Se aplicarán a las instalaciones y centros deportivos las limitaciones horarias establecidas en el artículo 4 de esta Orden.



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

Dirección General de Administración Local

La práctica deportiva no profesional y no federada, al margen de grupos organizados de actividades, estará sometida a las restricciones de permanencia en grupos establecidas.

No será obligatorio el uso de mascarilla, en las competiciones autonómicas de deportes individuales, oficiales o no oficiales, previamente autorizadas por la Dirección General de Deportes, que se celebren en instalaciones y espacios deportivos al aire libre y en áreas de actividad deportiva en el medio natural, salvo deportes de contacto.

En estas pruebas, la Dirección General de Deportes determinará la necesidad de realizar pruebas COVID previa a su celebración, según el número de participantes.

En los deportes de equipo seguirá siendo obligatorio el uso de la mascarilla.

Se establecerán medidas y protocolos para evitar aglomeraciones en las competiciones con salida y llegada.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Murcia, 26 de mayo de 2021